

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100006112.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado treinta de enero de dos mil doce, se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, la solicitud de acceso con número de folio **1117100006112**, mediante la cual se solicitó:

*“¿Cuál es la trayectoria deportiva del Ing. Rodolfo Alejandro Romo Mexia Gutiérrez, para haber sido nombrado director de Desarrollo y Fomento Deportivo?
¿Cuáles son sus logros personales en los deportes y a qué equipos ha permanecido?
¿Cuáles son sus objetivos como titular de la dependencia, su plan de trabajo y cuál es su compromiso con el deporte guinda?
¿Cuáles han sido sus logros durante su gestión, tiene realmente algún compromiso firme o solo ha utilizado el puesto para rentar las instalaciones deportivas, dar contrataciones a sus amigos y menospreciar a los que trabajan porque el deporte en el Politécnico marche?
¿Realmente ha valido la pena para el deporte que el actual titular cobre más de \$50,000.00 mensuales?”(sic)*

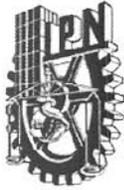
SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-12/0112**.

TERCERO.- Por medio del oficio número DDFD/325/2012, recibido con fecha 17 de febrero de dos mil doce, la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

Oficio DDFD/325/2012

“... me permito atender lo requerido.

+ En apego a sus facultades y atribuciones la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del Instituto Politécnico Nacional tuvo a bien designarme como titular de la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo en los términos del artículo 14 fracción XVI de la Ley Orgánica y 162 del



Reglamento Interno del IPN, con efectos a partir del 1° de marzo de 2010. Soy una persona formada académicamente en el Instituto y con un desempeño laboral principalmente dentro del mismo.

Para lo cual anexo copia de documentos que avalan mi formación académica y profesional dentro y fuera del Instituto: Título de Ingeniero Bioquímico y registro ante la Dirección General de Profesiones de la SEP; Certificate a course of Group Training in the field of Food Technology organized by International Corporation Agency under the International Cooperation Program of the Government of Japan; Designación de Subdirector Administrativo del CECyT "Miguel Othón de Mendizábal" 1983; Designación de DIRECTOR DEL Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "MIGUEL OTHON DE MENDIZABAL". 1986; Designación de Director del Centro de Estudios Científicos Tecnológicos No. 6 "Miguel Othón de Mendizábal" 1989; Designación de DIRECTOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, dependiente de la Secretaría de Apoyo del IPN, 1992; COORDINADOR ESTATAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE SINALOA, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas de la SEP, 1995; COORDINADOR DE ASESORES de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas de la SEP, 2001; Diploma de Reconocimiento de la SEP por 30 años de servicio prestado a favor de la Administración Pública Federal, 2005; Grado de Maestro en Administración Pública otorgado por el Instituto de Estudios Superiores en Administración Pública, 1984; Designación como Encargado del Despacho de la Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social, del Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios Sobre Medio Ambiente y Desarrollo, 2009; Designación de Director de Desarrollo y Fomento Deportivo de la Secretaría de Servicios Educativos del IPN, 2010.

+ Los objetivos de la Dirección como titular son los siguientes:

**Incrementar la práctica del deporte masivo, competitivo, selectivo y representativo, en todas las disciplinas*

**Impulsar y consolidar la activación física como una política de salud pública dentro de la comunidad politécnica para combatir la obesidad, el sedentarismo y las -----Adicciones.*

Se anexa cronograma que refleja las acciones realizadas.

Mi compromiso no es solo con el deporte guinda, es con todo aquel deporte o disciplina que represente los colores "GUINDA Y BLANCO" y el sentido de pertenencia, llevando con orgullo la responsabilidad de nuestra institución.

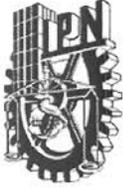
+ Los logros obtenidos son en primer lugar, el cumplimiento de las políticas institucionales y deportivamente hablando, estos se muestran en documento anexo "Logros Deportivos Obtenidos 2010-2011."

+ La renta de los espacios en las instalaciones deportivas es una de las muchas responsabilidades que tiene el titular de acuerdo al Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo y los ingresos de esta renta de espacios, forma parte de los autogenerados, que ejercen de acuerdo a la Normatividad.

La contratación del personal en esta Dirección se hace en apego a la Normatividad establecida.

+ El monto devengado es el autorizado de acuerdo a la estructura orgánico funcional del IPN y es congruente con la responsabilidad y atribuciones que le competen al área.

Por lo anterior y



CONSIDERANDO:

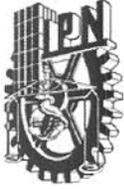
PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituyen la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante el requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa a la **Firma** del *Ing. Rodolfo Alejandro Romo Mexia Gutiérrez* por ser clasificada como confidencial, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, que establecen que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como



reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **da ACCESO** a la versión pública del expediente.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento. 



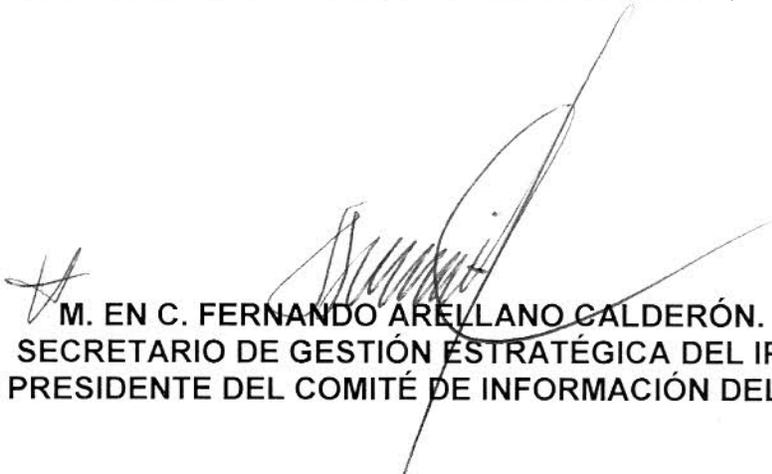
Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 24 de febrero del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN